

**PROPUESTA DESDE ANDALUCÍA:
“POR UN PACTO DE ESTADO PARA
LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES”**



**PROPUESTA DESDE ANDALUCÍA:
“POR UN PACTO DE ESTADO PARA LA ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”**

*Porque cada minuto que pasa es crucial para avanzar hacia una sociedad justa e
igualitaria, segura y libre de violencia contra las mujeres*

CONTEXTO POLITICO Y SOCIAL

MARCO NORMATIVO

COMPROMISOS Y MEDIDAS:

1. MEDIDAS URGENTES FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

2. MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:

- 2.1. MEDIDAS DE ESPECIFICIDAD,
INTERSECCIONALIDAD Y
TRANSVERSALIDAD.
- 2.2. MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN,
INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN.
- 2.3. MEDIDAS DE FORMACION
ESPECIALIZADA Y EDUCACIÓN.
- 2.4. MEDIDAS DE ATENCION
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO.
- 2.5. MEDIDAS DE COORDINACIÓN Y
COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
- 2.6. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y
JUSTICIA

CONTEXTO POLITICO Y SOCIAL.

La violencia contra las mujeres es cuestión de Estado y una forma de terrorismo. Constituye la máxima manifestación de la desigualdad entre mujeres y hombres. Un fenómeno que está presente en nuestra sociedad y que quebranta día a día los derechos fundamentales de las mujeres: la vida, la integridad física y psíquica, la salud, la dignidad y la libertad.

Desde el año 2003, más de 800 mujeres han perdido la vida a manos de sus parejas o ex-parejas. Las cifras son estremecedoras pero no pueden hacernos caer en el desaliento. Todo nuestro empeño ha de ir encaminado a sumar todos los esfuerzos de la sociedad en su conjunto para erradicar este terrorismo machista que no cesa.

Los datos de la violencia machista son alarmantes: 60 víctimas mortales en 2015 frente a los 54 registrados en 2014 y 2013 y a los 52 que dejó 2012, según los datos facilitados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. En total, 826 mujeres han sido asesinadas con violencia de género en España desde el año 2003; más de cinco mujeres al mes durante 13 años. Desde el año 2009 se han establecido más de 250.000 órdenes de protección. A estos datos se suman los y las menores huérfanos por causa de la violencia de género. Este terrorismo del siglo XXI se manifiesta con mayor dureza cuando las víctimas son niños y niñas asesinadas por sus progenitores, o los casos de familiares y amistades cercanos a la víctima que han sido víctimas directas de esta violencia para provocar daño y sufrimiento a las mujeres.

La violencia contra las mujeres constituye la máxima manifestación de la desigualdad entre mujeres y hombres

Hablar de violencia contra las mujeres es hablar de un problema de primera magnitud, que afecta a la sociedad en su conjunto, y es por tanto al conjunto de la sociedad a través de un pacto social y político que aúne a todos los agentes sociales, al movimiento feminista y asociativo de mujeres, a las Universidades, a los partidos políticos, a todas las Administraciones, a quién corresponde avanzar en la superación de este fenómeno violento, cada vez más complejo y virulento, que socava nuestra democracia atentando contra los pilares básicos de nuestra convivencia.

La violencia de género afecta al conjunto de la sociedad y corresponde a la sociedad en su conjunto avanzar en su erradicación

Unimos nuestras fuerzas de manera conjunta contra la mayor vulneración de los derechos humanos. Es el momento de sellar una alianza a todos los niveles contra la violencia machista; “La violencia de género como todo tipo de violencia ejercida sobre la mujer por el hecho de serlo”, fue reconocida por la ONU en la Conferencia Mundial celebrada en Beijing en 1995, con una Declaración que marcó un antes y un después, ya que colocó por primera vez la violencia contra las mujeres en el ámbito de los Derechos Humanos de las mujeres, tanto en la vida pública como en la privada.

Nuestro país ha sido suspendido por la ONU en Igualdad de Género. Naciones Unidas emite un demoledor informe sobre la situación de las mujeres en España, a través del “Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica”, instando al Estado español a que cumpla sus compromisos internacionales en materia de igualdad de género ante los alarmantes retrocesos producidos en los últimos años.

Nuestro país ha sido suspendido por las Naciones Unidas en Igualdad de Género

Más de 250 organizaciones feministas, de derechos humanos y cooperación al desarrollo, integradas en la Plataforma CEDAW Sombra-España han trabajado durante dos años y medio denunciando ante diferentes organismos internacionales (Comité CEDAW, Parlamento Europeo, Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Comité de la CSW) el retroceso de la equidad de género en España en los últimos 5 años.

El Informe viene a subrayar de forma tajante, el alarmante retroceso en los derechos humanos de las mujeres en nuestro país en los últimos años, basándose en distintos ámbitos (institucional, participación de las mujeres en la vida económica y social, educación, cultura y estereotipos, violencia de género, salud y seguridad y participación en la vida pública y política). Este Informe constata el desmantelamiento de las políticas de igualdad de género en nuestro país en los últimos años.

Según la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2015 (Ministerio de Sanidad, Políticas Sociales e Igualdad) las mujeres jóvenes de 16 a 24 años con pareja sufren violencia psicológica de control con mayor medida (21,1%) que el total de mujeres de cualquier edad (9,2%). Y el 63,6% del total de mujeres que sufren o han sufrido violencia de género afirma que los hijos e hijas presenciaron alguna de las situaciones de violencia. Además el 6,4% de las mujeres españolas de 16 o más años afirman que alguna pareja o expareja les ha obligado a mantener relaciones sexuales cuando ellas no querían.

Según el primer estudio global sobre violencia contra las mujeres realizado por la Organización Mundial de la Salud en el año 2013, el 29,4% de las mujeres entre 15 y 19 años de todo

El informe de las Naciones Unidas constata el desmantelamiento de las políticas de igualdad de género en nuestro país en los últimos años

el mundo ha sido maltratada por su pareja. El número de denuncias por violencia machista registradas en el año 2015 en el teléfono 016 ha alcanzado la cantidad de 81.992.

Frente a este somero balance, nuestra respuesta ha de ser contundente e inmediata. Este problema estructural se desenvuelve con total naturalidad en nuestra cotidianidad. Utiliza las Tecnologías de la Información y la Comunicación para ampliar las redes del sometimiento y el control en la juventud y se ampara en las desigualdades sociales para perpetuar los roles sexistas en el mercado de trabajo. Por lo que cada minuto que pasa es crucial para avanzar hacia una sociedad justa e igualitaria, segura y libre de violencia contra las mujeres.

*Nuestra respuesta
ante la violencia de
género ha de ser
contundente e
inmediata*

MARCO NORMATIVO.

El 6 de Junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, conocido como el Convenio de Estambul.

España depositó el instrumento de ratificación el pasado mes de abril, convirtiéndose en el noveno Estado parte del tratado. Poco tiempo después Andorra ratificó el Convenio, cumpliéndose así el mínimo exigido de diez Estados parte para la entrada en vigor. Es el primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra las mujeres y violencia doméstica, el tratado internacional de mayor alcance para hacer frente a la violencia contra las mujeres.

La violencia contra las mujeres se reconoce en el citado Convenio como una violación de los derechos humanos y como forma de discriminación; así como considera responsables a los Estados si no responden de manera adecuada. Contempla como delito todas las formas de violencia contra las mujeres: la violencia física, psicológica y sexual, incluida la violación; la mutilación genital femenina, la prostitución, la violencia económica, el matrimonio forzado, el acoso -el acoso sexual y el acoso por razón de sexo- el aborto forzado y la esterilización forzada. Obliga a los Estados a introducir en sus sistemas jurídicos estos delitos. Y se aplicará en tiempo de paz y en situación de conflicto armado.

A nivel internacional sobre la intervención institucional y los derechos de las víctimas, hay que destacar la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012. Esta Directiva establece normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo, y establece que las víctimas deben recibir apoyo especializado y protección jurídica, con

independencia de que denuncien o no; así como que los servicios de apoyo especializado deben basarse en un enfoque integrado y preciso que tenga en cuenta, en particular, las necesidades específicas de las víctimas, la gravedad del daño sufrido como consecuencia de un delito, así como la relación entre las víctimas, los infractores, sus hijas e hijos y su entorno social más amplio, incidiendo en la importancia de la evaluación para poder dar la atención necesaria a cada víctima. Esta directiva ha sido traspasada a la normativa interna del Estado Español mediante la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, en la cual se evidencia la importancia de la valoración de las necesidades específicas de protección de las víctimas, otorgándole, en relación a la víctima que se aproxima al procedimiento penal, un importante papel al respecto a los Servicios de Asistencia a las Víctimas.

La Ley Orgánica 1/2004 e Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Por esta ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a los y las menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia. Esta ley ha recibido una mención de honor del Premio Políticas del Futuro (Future Policy AWARD 2014) que las instituciones ONU Mujeres, World Future Council y la Unión Interparlamentaria conceden a las mejores leyes y políticas del mundo que persigan poner fin a la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas.

La consideración de víctima de violencia de género contempla también a las hijas e hijos de mujeres víctimas, que dispondrán de la misma protección que la ley otorga a sus madres, según la última normativa de modificación del

sistema de protección a la infancia y a la adolescencia: Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio y Ley 26/2015, de 28 de julio.

La Comunidad Autónoma de Andalucía asume en su Estatuto de Autonomía un firme compromiso en la erradicación de la violencia de género en todos los ámbitos y en la protección integral de las mujeres, al establecer, en su artículo 16, que las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas.

En el año 2007 en nuestra Comunidad Autónoma se aprobó la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (actualmente en trámite de modificación para adecuarla a las nuevas realidades), que tiene como objetivo la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, así como la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, cuyo objetivo es actuar contra la violencia de género que, como manifestación de la discriminación, las situaciones de la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas. Igualmente es objeto de esta Ley la adopción de medidas para la erradicación de la violencia de género mediante actuaciones de prevención y protección integral a las mujeres que se encuentren en esta situación, incluidas las acciones de detección, atención y recuperación.

La ley 13/2007 destacó la importancia de que en cada ámbito de actuación se contara con un protocolo y en el artículo 60 establece que la Junta de Andalucía promoverá la elaboración de protocolos de actuación, en particular en los ámbitos judicial, médico legal, policial, de salud, social y de los centros y servicios de información y atención integral a las mujeres. Dichos protocolos deben diseñar “circuitos de atención adecuados a las diferentes situaciones de violencia y las necesidades concretas derivadas de estas situaciones”.

Ya en el marco de los Planes de acción (I Plan de Actuación del Gobierno Andaluz para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres, 1998-2000, II Plan de Acción del Gobierno Andaluz contra la violencia hacia las mujeres, 2001-2004), el Gobierno Andaluz impulsó y consolidó destacadas medidas para actuar contra la violencia de género desde un enfoque multidisciplinar, en tres líneas de actuación: prevención y sensibilización, atención a las víctimas, y coordinación institucional.

Más tarde, los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género ante las instituciones que las atienden, se abordaron en el año 2005 mediante el Procedimiento de Coordinación Institucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Andalucía.

Ambas normas están actualmente en proceso de revisión para, manteniendo sus principios y objetivos, adecuarlas a las necesidades actuales, con ocasión del compromiso en el año 2013 del Gobierno Andaluz en el Pacto Andaluz por la Igualdad de Género. Este Pacto destaca la necesidad de abordar las nuevas realidades de la violencia de género y su incidencia en la población joven. Mediante Acuerdo de fecha 3 de junio de 2013 se aprobó el Procedimiento de Coordinación y Cooperación Institucional para la Mejora de la Actuación ante la Violencia de Género en Andalucía, donde se reconocieron por primera vez a las y los menores, víctimas directas de la violencia de género.

Este Pacto de Estado para la erradicación de la Violencia contra las Mujeres expresa la firme voluntad de todos los Agentes Políticos y Sociales de mantener la máxima unidad contra el terrorismo machista y de asumir y cumplir los **COMPROMISOS Y MEDIDAS** que a continuación se detallan:

1. MEDIDAS URGENTES FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- Equiparar el terrorismo machista a otros tipos de terrorismos.
- Dotar de recursos suficientes el presupuesto destinado a la prevención y a la asistencia social de las víctimas, igualando la financiación a otras actuaciones terroristas por parte del Estado.
- Aplicar las medidas legales de protección a las víctimas, como la suspensión del régimen de visitas para los maltratadores.
- Ningún maltratador podrá obtener beneficio o lucro (público o privado) en razón de sus víctimas.
- Garantizar el mantenimiento de la red de atención directa a las víctimas de violencia machista en todos los niveles territoriales, y especialmente los Centros Municipales de Atención y Puntos de Información a las Mujeres, por ser la Administración Local la más cercana a la ciudadanía, siendo necesaria la derogación de la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Visibilizar a las víctimas indirectas de Violencia contra las Mujeres: familiares, amigas y amigos y entorno más íntimo de la mujer que también sufren la violencia machista, recogiendo en las estadísticas oficiales para conocer la magnitud real del problema.

-
-
- Restablecer y desarrollar la obligatoriedad de la asignatura de Educación para la Ciudadanía, materia que vela por el aprendizaje de conocimientos, capacidades y actitudes esenciales en relación con la democracia, la justicia, la igualdad y los derechos civiles con el fin de preparar al alumnado para la ciudadanía activa y responsable.
 - Restablecer el Ministerio de Igualdad, eliminado en 2010, y activar y devolver las competencias de manera inmediata al Instituto de la Mujer estatal.
 - Cumplir el Convenio de Estambul que marca un hito al definirse como el primer tratado europeo contra la violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia sexual, la prostitución, la física, psicológica y económica, la mutilación genital y el acoso, -acoso sexual y por razón de sexo- y establecer estándares mínimos de prevención, protección, persecución penal y servicios.
 - Incluir en la Ley Orgánica 1/2004 la violencia sexual, la prostitución y la violencia contra las mujeres, sin relación de pareja.
 - Modificar el artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre dispensa de la obligación de declarar contra el cónyuge o pareja.
 - Suprimir el artículo 35 de la Ley 4/2015, del Estatuto de la víctima del delito, por ser una norma contraria a las víctimas, que da cobertura legal al discurso de las denuncias falsas por violencia contra las mujeres.
 - Garantizar que ningún condenado por violencia contra las mujeres acceda o se mantenga en cargo público.
 - Privación al agresor de la patria potestad como pena principal en los casos de homicidio y/o asesinato.
 - Prohibición de la atribución al agresor condenado por violencia machista de la guardia y custodia exclusiva o compartida y régimen de visitas.

-
-
- Garantizar la idoneidad de las personas que se harán cargo de la tutela de los y las menores huérfanos de mujeres asesinadas víctimas de violencia machista.
 - Acordar que, tal y como ha venido recogiendo nuestro ordenamiento jurídico, a los delitos de terrorismo con resultado de muerte les será siempre aplicable la máxima pena privativa de libertad recogida en el Código Penal.
 - Cumplimiento integro de las penas, no pudiendo ser sustituidas por servicios a la comunidad.
 - Asegurar el reconocimiento que merecen las víctimas, así como el apoyo a sus familiares y entorno.
 - Crear la figura de la defensa de las víctimas de la violencia contra las mujeres.

 - Garantizar que en los contenidos y programas de los Medios de Comunicación no se "justifique o banalice" sobre cualquiera de las formas de violencia contra las mujeres.
 - Fomentar la adopción de acuerdos de autorregulación, corregulación y directrices profesionales efectivas, encaminadas a erradicar la transmisión de estereotipos discriminatorios, así como lograr que desde de los medios de comunicación, de la publicidad y de la industria audiovisual, se contribuya a la correcta sensibilización hacia la violencia contra las mujeres.
 - Promover en las Cortes Generales iniciativas inspiradas en el presente Pacto, con el objetivo de alcanzar el máximo consenso entre las fuerzas políticas con representación parlamentaria

2. MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:

2.1. MEDIDAS DE ESPECIFICIDAD, INTERSECCIONALIDAD Y TRANSVERSALIDAD.

- Desarrollar e implementar el Convenio de Estambul y el cumplimiento de las recomendaciones de la CEDAW, y se reforme la ley 1/2004 para que estén reflejadas todas las formas de violencia contra las mujeres.
- Diseñar e implementar, en todos los niveles de la Administración del Estado (Estatal, Autonómico y Local) y todos los ámbitos de la sociedad, políticas propias y específicas para erradicar la violencia contra las mujeres.
- Profundizar en la interseccionalidad y consolidar la transversalidad en todos los ámbitos, adecuándose a las nuevas realidades y escenarios de la violencia contra las mujeres.
- Aplicar y desarrollar adecuadamente la normativa vigente, con compromisos consensuados con el movimiento feminista y asociativo de mujeres que garanticen la estabilidad normativa y la financiación suficiente en lo concerniente a los derechos de las mujeres reconocidos internacionalmente, así como revisar y mejorar la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género adecuándola a la realidad actual.
- Incentivar la negociación de los protocolos de prevención y actuación para el tratamiento del acoso sexual y el acoso por razón de sexo en las empresas y en las administraciones públicas.

-
-
- Impulsar la negociación en los Convenios Colectivos y Planes de igualdad para el desarrollo de los derechos laborales de las víctimas de violencia machista.
 - Dotar convenientemente los programas y partidas presupuestarias destinadas a la lucha contra la violencia de género, garantizando el mantenimiento de la red de servicios públicos especializados en la atención integral a las víctimas de violencia machista.
 - Puesta en marcha del Plan personalizado de acompañamiento a víctimas/supervivientes incluso las que no denuncien.
 - Considerar a las Organizaciones de Mujeres Feministas con la categoría de Agentes Sociales.
 - Garantizar la no existencia de antecedentes de violencia contra las mujeres para la concesión de subvenciones o concurrencia en contratos públicos.
 - Contemplar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo como violencia machista ejercida contra las mujeres en los centros de trabajo, y que estas puedan tener los mismos derechos, sobre todo los laborales.

2.2. MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN.

- Impulsar la sensibilización y concienciación social contra la violencia machista, incidiendo en el entorno de la víctima y en el refuerzo de la red de colaboración ciudadana para la detección y atención a las víctimas, la denuncia y repulsa de estos actos, con

especial implicación de los medios de comunicación y la publicidad, sin victimización.

- Impulsar la investigación para la mejora del conocimiento de la violencia contra las mujeres especialmente destinada a la prevención y a las situaciones más extremas, adecuándose a las nuevas realidades y escenarios.
- Garantizar la integración de la perspectiva de género en todas las etapas de la enseñanza para configurar un nuevo modelo coeducativo para la prevención de la violencia contra las mujeres.
- Impulsar cambios en los roles y modelos de relación, para revertir los estereotipos sexistas y violentos, haciendo hincapié en promover el rechazo social hacia el maltratador.
- Elaborar estadísticas sobre violencia contra las mujeres con información amplia y útil para profundizar e investigar, así como para hacer partícipe a la población de la realidad social.
- Análisis e información estadística de los datos sobre la situación laboral de las mujeres víctimas de violencia machista, así como de actuaciones, programas o contrataciones, promovidas directamente por la administración con empresas, esencial para evaluar la repercusión de las medidas aplicadas en el ámbito laboral.
- Reducción del riesgo para las víctimas de violencia contra las mujeres en el ámbito educativo y académico, siendo el agresor el que tenga que cambiar de centro educativo.

-
-
- Creación de un Código Deontológico obligatorio para todos los medios de comunicación y la publicidad sobre el tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres.
 - Que la investigación en violencia contra las mujeres entre en los parámetros de I+D+I.

2.3.- MEDIDAS DE FORMACION ESPECIALIZADA Y EDUCACIÓN

- Obligatoriedad de formación especializada a las y los profesionales en todos los ámbitos relacionados con la violencia contra las mujeres, especialmente de educación, justicia, salud, atención integral, y comunicación, garantizando que las personas formadoras sean especialistas en la materia y conocedoras de las nuevas realidades y manifestaciones de la violencia machista.
- Obligatoriedad de formación especializada a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, tanto del Estado, como de las Comunidades Autónomas y Policías Locales.
- Incluir la igualdad de género como materia en todas las enseñanzas, niveles y ámbitos académicos.
- Favorecer la formación y sensibilización en materia de igualdad y contra la violencia a las mujeres a quienes negocian convenios colectivos y planes de igualdad en las empresas, tanto del ámbito sindical como empresarial.
- Obligatoriedad de la formación especializada a profesionales de la judicatura y la fiscalía, con especial profundidad y extensión a quienes tengan destino en los juzgados de violencia de género, a

Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, tanto del Estado, como de las Comunidades Autónomas y Policías Locales, así como al personal de los Servicios Sociales de las Administraciones Públicas.

- Exigencia en los Juzgados y Tribunales con competencia en violencia de género, que los y las profesionales que trabajan en los mismos tengan formación continuada en violencia contra las mujeres y agresiones sexuales (Operadores Judiciales) y la posibilidad de queja contra dichos profesionales.
- Crear dispositivos de atención en las distintas Universidades Españolas para la atención a mujeres universitarias que sean víctimas de algún tipo de violencia contra las mujeres.

2.4.- MEDIDAS DE ATENCION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

- Garantizar la atención, protección y recuperación integral de las víctimas de violencia machista con un enfoque interdisciplinar.
- Garantizar la obligación para todas las Administraciones, y por tanto para todos los servicios públicos y concertados con entidades privadas, de tener una normativa interna detallada y vinculante.
- Obligatoriedad para todas las administraciones de crear un documento común en el que se recojan los derechos de las víctimas respecto de los servicios generales y de los específicos, así como la obligación de difundir esos derechos, de hacerlos

visibles en sus establecimientos, y de entregar una copia de sus derechos a la mujer al ser atendida.

- Obligatoriedad para todas las administraciones de crear una comisión independiente encargada de evaluar anualmente cómo están regulados los procesos administrativos, para comprobar si siguen siendo eficaces o precisan ser modificados.
- Establecer protocolos de intervención específicos para las mujeres que hayan retirado la denuncia por violencia machista.
- Visibilizar los momentos de mayor riesgo activando la protección de las víctimas con los instrumentos legales existentes, como la suspensión del régimen de visitas a las y los menores en caso de acogimiento en la red de atención integral y acogida de la madre.
- Crear Juzgados con competencias exclusivas en violencia contra las mujeres y con ámbito territorial.
- Creación de ventanillas únicas tanto en la Administración Estatal como en la Autonómica y Local, para atender de forma ágil y eficiente a las víctimas de violencia machista.
- Garantizar recursos de promoción de empleo a las mujeres víctimas, de manera que puedan llevar una vida independiente y sin impedimentos económicos.
- Implementar medidas en relación de violencia económica, que sea el Estado el que reclame al progenitor que incumpla el pago de pensiones.

-
-
- Establecer la atención especializada a mujeres que retiren la denuncia.
 - Que la suspensión de régimen de visitas de los y las menores se produzca no solo cuando las mujeres están en casas de acogida sino también cuando tienen una orden de protección y alejamiento
 - Que la Renta Activa de Inserción para víctimas de violencia de género no pueda ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional.
 - Endurecer las penas a los agresores y que sean condenas que se cumplan en su integridad y no puedan ser sustituidas por otras medidas ni reducidas.
 - Promover un cambio en la legislación para que se establezca una pensión compensatoria obligatoria en el proceso civil para las mujeres víctimas de violencia machista.
 - Garantizar a las hijas e hijos sin independencia económica de mujeres víctimas de violencia machista el pago de los alimentos reconocidos e impagados de pensiones alimentarias a través del Fondo de Garantía de Alimentos.
 - Revisar el Fondo de Garantía de alimentos.

2.5.- MEDIDAS DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

- Garantizar la efectiva actuación coordinada de las administraciones, profundizando en la coordinación y cooperación de las administraciones estatal, autonómica y local, tanto en materia de igualdad como contra la violencia hacia las mujeres.

-
-
- Potenciar en el seno de la Conferencia Sectorial la colaboración Administración General del Estado-Comunidades Autónomas.
 - Utilizar tanto la Federación de Municipios y Provincias de ámbito Estatal como las Federaciones de Municipios y Provincias de ámbito Autonómico para intensificar la colaboración y coordinación con la Administración Local.
 - Implicar en esta tarea a las entidades ciudadanas y asociaciones de mujeres.
 - Unificar y homogeneizar criterios y medios para la prevención y atención a víctimas, impulsando protocolos y su implementación desde los diferentes ámbitos institucionales y profesionales.
 - Impulsar el desarrollo de planes estratégicos y operativos para prevenir, proteger y reparar el daño a las víctimas de violencia machista.
 - Creación de una Comisión de Seguimiento para impulsar el Pacto para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en los términos fijados y velar por el cumplimiento del mismo.
 - Crear una cuota de reserva de puestos de trabajo para mujeres víctimas de violencia machista en todos los organismos dependiente de la Administración Pública.
 - Dotar de medidas reales de protección e intervención a las mujeres víctimas de violencia contra las mujeres prestando especial atención a las zonas rurales.
 - Prohibición de asistencia a las víctimas de cualquier profesional condenado por violencia contra las mujeres.

-
-
- Que tenga consideración de prueba en el juicio el historial médico de la víctima.
 - Crear la figura de la defensa de las víctimas de la violencia contra las mujeres.
 - Garantizar la idoneidad de las personas que se harán cargo de la tutela de los menores huérfanos de mujeres asesinadas víctimas de violencia contra las mujeres.
 - Unificar y homogeneizar criterios y medios para la prevención y atención a víctimas, impulsando protocolos y su implementación desde los diferentes ámbitos institucionales y profesionales, facilitando a las mujeres víctimas de violencia de género los traslados de trabajo, vivienda a otras ciudades si lo solicita.

2.6.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

- Garantizar la consolidación y especialización de las unidades de valoración médico-forense.
- Seguimiento y medidas exhaustivas contra los maltratadores con sentencia firme y creación del registro de maltratadores donde se recoja los nombres y apellidos de los agresores.
- Modificar el artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que contempla "la dispensa legal del deber de declarar" para los casos de Violencia machista.
- Incorporación al sistema VIOGEN de todos/as los/as profesionales que intervienen en atención a víctimas de violencia machista.

-
-
- Garantizar Protocolos de intervención en todos los ámbitos institucionales relacionados con la atención a la víctima que incluya la coordinación de los recursos existentes en la Administración Pública.
 - Visualizar los momentos de mayor riesgo activando la protección de las víctimas con los instrumentos legales existentes, como la suspensión del régimen de visitas a las y los menores en caso de acogimiento en la red de atención integral y acogida de la madre.
 - Aplicar las medidas legales de protección a las víctimas, como la suspensión del régimen de visitas para maltratadores.